MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI
"Trabajando por una Ciudad Diferente"
Calle asunción c/ 19 enero
Telefax: 0531 432 204
Paraguarí – Paraguay

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ADENDA N° 02

DENOMINACIÓN: ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA USO INSTITUCIONAL.
ID N° 374.960 **CONTRATACIÓN DIRECTA:** 02/2020 **FECHA:** 04/02/2020

DONDE DICE:

2. Plan de Entregas

Será de la siguiente manera: la Municipalidad de Paraguarí, designará un personal responsable para autorizar las provisiones de combustibles un día después de la recepción de la orden de compra respectiva; (incluyendo sábados, domingos y feriados) conforme a las necesidades de la convocante. Dichas provisiones se harán efectivas mediante "VALES DE COMBUSTIBLES", por los cuales se autorizarán los abastecimientos, aclarando el tipo de combustible.
El Comprobante de Entrega de Combustibles (VALE), deberá estar fechado con Día, Mes y año, con la firma y sello de la persona encargada, a fin de evitar adulteraciones o falsificaciones.
La carga de combustibles será realizada en la Estación de Servicios debidamente autorizada y desde el día siguiente de la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones, una vez recibida la orden correspondiente y la entrega de los vales de combustibles.
La proveedora preparará un resumen de las provisiones realizadas en el mes y confeccionará la Factura, atendiendo a los impuestos gravados o exentos, la referida factura deberá contener los siguientes datos: el lugar, fecha, mes, año, RUC, a nombre de la Municipalidad de Paraguarí, cantidad de litros, monto en guaraníes (en números y letras). Ante las enmiendas o tachaduras en las facturas se procederá al rechazo de las mismas.
La Municipalidad de Paraguarí a través del Departamento de Tesorería realizará las gestiones de pagos a la proveedora.
El Proveedor es responsable de la calidad de los combustibles entregados. Todo defecto que se detecte en su uso será responsabilidad del Proveedor ante cualquier daño que pueda ocasionar.

DEBE DECIR:

2. Plan de Entregas

a) En la ejecución de los contratos, la provisión de combustible y derivados del petróleo se deberá realizar por tarjeta de banda magnética, en valores por litros. En ningún caso el Proveedor podrá ejecutar su prestación mediante la entrega de bienes distintos a los que fueron materia de licitación.

ABG. EDGAR GIMENEZ
Encargado de U.O.C.
Municipalidad de Paraguarí

b) Salvo los casos de reajustes, no podrá pagarse un precio distinto al fijado en el contrato, ni al del acto de adjudicación, ni podrán los OEE y sociedades Anónimas afectadas a la ley N° 2051/2003, recibir cantidades inferiores de combustible o derivados del petróleo, a las que correspondería recibir conforme a lo adjudicado en el proceso de contratación.

El pago en concepto de la provisión de combustible o productos derivado del petróleo se realizará únicamente por las cantidades efectivamente entregadas por PETROPAR o por el proveedor adjudicado, según sea el caso.

MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI • Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C. •

Abg. Edgar Giménez
Encargado de UOC